



**CEC**  
**CCA**  
**CCE**

## **CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

**Asesoría en ciencias marinas  
para el  
mecanismo de peticiones sobre aplicación efectiva  
de la legislación ambiental**

**(Versión original en inglés)**

**Comisión para la Cooperación Ambiental  
2024**

## I. Antecedentes

La Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA), de conformidad con las disposiciones previstas en los artículos 24.27 y 24.28 del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC o “el Tratado”), está encargada de la implementación del mecanismo de peticiones sobre aplicación efectiva de la legislación ambiental (SEM, por sus siglas en inglés). La Dirección de Asuntos Jurídicos y Unidad SEM se encarga tanto de asesorar jurídicamente al Secretariado de la CCA como de instrumentar el proceso SEM, lo que incluye el análisis de las peticiones recibidas y la preparación de los expedientes de hechos correspondientes.

La CCA convoca a personas interesadas en prestar servicios de consultoría para colaborar con los procesos de análisis de peticiones, investigación y elaboración de expedientes de hechos en el marco del mecanismo SEM. En concreto, el Secretariado de la CCA está en busca de alguien con especialidad en ciencias marinas que asesore y apoye a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Unidad SEM respecto de cuestiones científicas y de regulación que surjan durante la preparación de expedientes de hechos, según lo autoricen los miembros del Consejo de la CCA.

*La CCA es una organización intergubernamental establecida en 1994 por Canadá, Estados Unidos y México en virtud del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (ACAAN), convenio paralelo al Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) en materia de medio ambiente. A partir de 2020, con arreglo al nuevo Tratado entre México-Estados Unidos-Canadá (T-MEC), la CCA se rige por el Acuerdo de Cooperación Ambiental (ACA), que la reconoce y establece los términos para continuar su funcionamiento. La Comisión continúa implementando el mecanismo de peticiones sobre aplicación efectiva de la legislación ambiental establecido en el capítulo 24 del T-MEC. En el contexto de los vínculos medioambientales, económicos y sociales entre Canadá, Estados Unidos y México, la CCA facilita la cooperación efectiva y la participación ciudadana en los esfuerzos de conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente de América del Norte, para apoyar el desarrollo sustentable en beneficio de las generaciones presentes y futuras. Más información en: [cec.org/es](http://cec.org/es).*

*La CCA está regida y financiada a partes iguales por los gobiernos de: Canadá, a través del ministerio federal de Medio Ambiente y Cambio Climático (Environment and Climate Change Canada, ECCC); los Estados Unidos de América, por medio de la Agencia de Protección Ambiental (Environmental Protection Agency, EPA), y los Estados Unidos Mexicanos, mediante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat).*

## II. Términos de referencia

### A. Panorama general y alcance

Conforme al artículo 24.27 del T-MEC, el Secretariado puede considerar peticiones en las que se asevere que una Parte del T-MEC está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de sus leyes ambientales. El Secretariado tiene encomendado determinar si la petición satisface los requisitos de admisibilidad del Tratado y si amerita una respuesta de la Parte.

Asimismo, con apego a lo establecido en el artículo 24.28(2) del T-MEC, el Secretariado preparará un expediente de hechos si al menos dos de los miembros del Consejo le ordenan hacerlo. El Secretariado de la CCA está actualmente a la espera de instrucciones del Consejo sobre siete peticiones activas, dos de ellas relacionadas con la protección de especies marinas en América del Norte:

- SEM-21-002 (*Vaquita marina*)
- SEM-21-003 (*Ballena franca del Atlántico Norte*)
- SEM-22-002 (*Tren Maya*)
- SEM-23-002 (*Producción de aguacate en Michoacán*)
- SEM-23-003 (*Producción de agave en Jalisco*)
- SEM-23-005 (*Subcuenca Valle de Bravo-Amanalco*)
- SEM-23-006 (*Tala ilegal en Jalisco*)

A la luz del número de peticiones activas y en previsión de las instrucciones que puedan girar los miembros del Consejo en caso de que determinen autorizar la preparación de los expedientes de hechos correspondientes, el Secretariado de la CCA desea contratar servicios de asesoría en ciencias marinas. La persona seleccionada tendrá como encomienda apoyar al Secretariado en tareas de análisis de información técnica relativa a peticiones activas, además de servir de apoyo para reunir y preparar información si los miembros del Consejo deciden autorizar la preparación de expedientes de hechos. Una vez emitida la resolución del Consejo en ese sentido, el T-MEC establece un plazo de 120 días calendario para que el Secretariado presente al órgano rector de la Comisión un proyecto de expediente de hechos.

La CCA publica en su sitio web las versiones finales de los expedientes de hechos como parte de su registro público de peticiones, en: <[www.cec.org/es/peticiones/registro-publico-de-peticiones/](http://www.cec.org/es/peticiones/registro-publico-de-peticiones/)>.

Examinar los tres expedientes de hechos más recientes proporcionará a las personas consultoras interesadas una mejor comprensión del contenido y el estilo de estos documentos:

- Proyecto City Park: <[www.cec.org/files/pulications/factual-record-sem-19-002-es.pdf](http://www.cec.org/files/pulications/factual-record-sem-19-002-es.pdf)>
- Metrobús Reforma: <[www.cec.org/files/pulications/factual-record-sem-18-002-es.pdf](http://www.cec.org/files/pulications/factual-record-sem-18-002-es.pdf)>
- Estanques de residuos en Alberta: <[www.cec.org/wp-content/uploads/wpallimport/files/17-1-ffr\\_es.pdf](http://www.cec.org/wp-content/uploads/wpallimport/files/17-1-ffr_es.pdf)>

Para obtener más información sobre el mecanismo de peticiones del T-MEC, el texto del Tratado y otra información relevante, consúltese: <[www.cec.org/es/peticiones/](http://www.cec.org/es/peticiones/)>.

El proceso de contratación de la persona asesora en ciencias marinas iniciará en mayo de 2024 y se prevé que los servicios de asesoría se brinden a lo largo del año, según lo vaya requiriendo el Secretariado.

## **B. Descripción de los servicios**

En coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos y Unidad SEM, la persona seleccionada para ocuparse de la asesoría llevará a cabo las siguientes tareas:

- Analizar información científica y técnica presentada al Secretariado en relación con el mecanismo de peticiones sobre aplicación efectiva de la legislación ambiental y la preparación de expedientes de hechos.
- Examinar, redactar, comentar y corregir aspectos de índole científica, técnica y de política —en inglés— durante los procesos de análisis de las peticiones, investigación y preparación de los expedientes de hechos.
- Coordinar y proponer calendarios para asegurar la entrega oportuna de determinaciones y la preparación de expedientes de hechos de conformidad con los plazos establecidos en el T-MEC.
- Llevar a cabo investigaciones y análisis cuantitativos y cualitativos de las cuestiones ambientales abordadas en los expedientes de hechos en cuestión (por ejemplo, gestión

de recursos naturales; flora y fauna silvestres; especies en peligro de extinción; áreas naturales protegidas; evaluación de impacto ambiental; calidad del aire, y agua).

- Elaborar borradores de cuadros, gráficas, mapas y dibujos, según sea necesario.
- Participar en la redacción de solicitudes de información a la Parte en cuestión y gestionar la información reunida.

La Dirección de Asuntos Jurídicos y Unidad SEM se encargará de coordinar las actividades de la persona consultora y será la única responsable de instrumentar el mecanismo de peticiones conforme a los artículos 24.27 y 24.28 del T-MEC.

### **C. Requisitos para la elaboración y presentación de informes de avance periódicos**

A lo largo de la ejecución de las actividades objeto de la presente convocatoria, la persona responsable de la asesoría trabajará en estrecha colaboración con la Dirección de Asuntos Jurídicos y Unidad SEM de la CCA con el propósito de reunir información que apoye la realización de los trabajos. La persona consultora deberá informar a la oficialía jurídica de la Unidad SEM, de quien recibirá instrucciones.

La Dirección de Asuntos Jurídicos y Unidad SEM organizará teleconferencias con la persona responsable de la asesoría y otros especialistas según resulte necesario. El objetivo de estas reuniones será presentar el trabajo ejecutado y evaluar los avances realizados en relación con el o los proyectos de expediente de hechos.

La persona asesora preparará breves informes mensuales de avance que resuman lo siguiente:

- avances logrados durante el mes anterior;
- resultados o productos esperados para el mes siguiente;
- posibles problemas, con una descripción de los retrasos que pudieran haberse registrado y las razones de los mismos, y
- medidas que debería adoptar el Secretariado de la CCA a efecto de facilitar la ejecución de los trabajos en cuestión.

La persona a cargo de la asesoría trabajará en sus propias oficinas.

### **D. Calidad de los productos y resultados esperados**

La persona responsable de los servicios de consultoría entregará documentos **redactados en inglés, de calidad suficiente como para que se les considere publicables** (es decir, textos que han sido debidamente revisados y editados). La revisión técnica y la corrección de estilo necesarias para asegurar la calidad de los materiales serán responsabilidad de la persona a cargo del trabajo. Todo material a entregar a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Unidad SEM deberá presentarse en formato electrónico (archivos de Microsoft Word), con apego pleno a criterios establecidos en la correspondiente guía de estilo de la CCA.

La documentación complementaria correspondiente a cuadros, mapas y gráficas deberá adjuntarse al informe en archivos en su formato original (por ejemplo, Excel o ArcGIS). Cabe señalar que todas las cantidades deberán presentarse en unidades del sistema métrico.

El Secretariado de la CCA se ocupará de la traducción, impresión, publicación y distribución de los productos generados por esta actividad, según se requiera.

### III. Requisitos y evaluación de la propuesta

#### A. Requisitos obligatorios

*Para que sus propuestas puedan ser consideradas, todas las personas concursantes deben cumplir los requisitos básicos descritos a continuación.*

##### 1. Capacidad para trabajar en el país

La persona seleccionada debe residir y estar en posibilidades de trabajar legalmente en Canadá, Estados Unidos o México. De requerirse la realización de viajes, se deberá contar con la documentación vigente necesaria para viajar y desplazarse libremente en territorio de los tres países.

##### 2. Cualificación y competencia

La persona seleccionada para la prestación de los servicios de asesoría objeto de la presente convocatoria ha de contar con las siguientes cualificaciones y competencias:

- Licenciatura en estudios ambientales, ciencias marinas, gestión de recursos, política ambiental, o campos relacionados. Tener una maestría en un campo pertinente se considerará una ventaja, de la misma manera que poseer conocimientos en derecho ambiental o internacional.
- Experiencia profesional mínima de cinco a ocho años en temas ambientales o de recursos marinos, e idealmente en el ámbito internacional. Se dará preferencia a personas con experiencia profesional en materia de protección de especies marinas.
- Conocimiento de una amplia gama de cuestiones ambientales, así como experiencia en la redacción de informes y documentos analíticos, incluida información jurídica y técnica. Poseer experiencia en el procesamiento y la organización de grandes volúmenes de datos e información técnica, como evaluaciones sobre el estado de conservación de especies o de impacto ambiental, al igual que en la elaboración de informes científicos sobre medio ambiente, recursos naturales y políticas ambientales relacionadas.
- Habilidades analíticas, de redacción y comunicación sobresalientes, así como conocimiento de leyes y reglamentos de alcance federal en materia de mamíferos marinos y protección de su hábitat, incluidas —entre otras— la Ley de Especies en Peligro de Extinción (*Endangered Species Act*, ESA), la Ley para la Protección de los Mamíferos Marinos (*Marine Mammal Protection Act*, MMPA) y la Ley Nacional sobre Política Ambiental (*National Environmental Policy Act*, NEPA) de Estados Unidos. La comprensión de cuestiones y problemáticas ambientales en Canadá y México se considerará una ventaja. Asimismo, se deberá tener experiencia en la presentación de información con cuadros, gráficas, infografías, dibujos, mapas y otros métodos de visualización de datos, al igual que capacidad para usar software en conexión con el manejo, la presentación y la visualización de datos.
- Dominio del inglés y buen conocimiento de cuando menos de uno de los otros dos idiomas oficiales de la CCA (español o francés).
- Excelentes habilidades de organización, gestión y administración de proyectos para elaborar planes de trabajo; realizar el análisis de peticiones e información investigada, y cumplir objetivos y plazos.
- Capacidad para trabajar de manera objetiva, a pesar de las opiniones personales sobre cuestiones ambientales y políticas.

- Discreción y tacto en el tratamiento de cuestiones ambientales y políticas delicadas planteadas en las peticiones y los expedientes de hechos en cuestión.

### 3. Presentación de la propuesta

Las personas interesadas deberán consultar los **términos de referencia** (que conforman el **apartado II** del presente documento) para obtener información más detallada sobre las actividades a ejecutar como parte del trabajo y los servicios que deberán proveerse.

Las propuestas deberán incluir lo siguiente:

- a. carta de presentación (de una página de extensión);
- b. currículum (máximo dos páginas), y
- c. muestra escrita exclusiva o principalmente por el candidato; por ejemplo, un extracto de un informe técnico, material publicado, ensayo o análisis de cuestiones ambientales (diez páginas como máximo).

Se pide a las personas concursantes no reiterar en sus propuestas los términos de referencia, pero sí, en cambio, sugerir cualesquiera modificaciones que pudieran considerar pertinentes para mejorar la realización del trabajo en cuestión.

### B. Otra información a presentar

Se insta a las personas concursantes a presentar cualquier otra información adicional que consideren ayudará al Secretariado de la CCA en la evaluación de su propuesta.

### C. Tipo de contrato que se suscribirá para la prestación de servicios

Para la prestación de los servicios objeto de la presente convocatoria, el Secretariado de la CCA utilizará su contrato estándar por tiempo. Una muestra de este documento está disponible previa solicitud.

### D. Procedimiento de selección

Se seleccionará a la persona consultora que se considere mejor calificada mediante un proceso competitivo, en conformidad con lo previsto en los incisos 2.5 y 2.7 del [Manual para la contratación de servicios de consultoría de la CCA](#).

Las propuestas que el Secretariado de la CCA determine como completas se evaluarán de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterios de evaluación	Puntuación máxima
Comprensión del proceso de peticiones sobre aplicación efectiva de la legislación ambiental	10
Idoneidad de la metodología y el plan de trabajo propuestos	10
Experiencia, cualificación y competencia de la persona responsable de la asesoría	45
Capacidad analítica y habilidades de redacción demostradas	35
<i>Total</i>	100

Para que una propuesta pueda continuar en el proceso de selección deberá obtener una puntuación mínima de 80. En la evaluación se tomarán en cuenta tanto la optimización de costos como la relación calidad-precio.

Las propuestas recibidas en respuesta a esta convocatoria serán examinadas por un comité de evaluación conformado por personal de la CCA y revisores técnicos designados. Cada integrante de este comité recibirá una copia de las propuestas recibidas, mismas que deberá calificar utilizando los criterios de evaluación y puntuaciones máximas arriba señalados. Una vez realizada la selección, se informará al respecto a quien haya obtenido la calificación más alta. Asimismo, se dará a conocer a cada concursante la calificación de su propuesta y, si lo solicita, también la clasificación de la misma en comparación con el resto, aunque en ningún caso se tendrá acceso a las evaluaciones ni a las calificaciones de otros concursantes y sus propuestas.

### **E. Nivel de recursos estimado**

El presupuesto disponible para los servicios de asesoría objeto de la presente convocatoria se calcula en un monto máximo de cincuenta mil dólares estadounidenses (\$EU50,000), lo que incluye honorarios profesionales y gastos asociados al trabajo a realizar.

Si se utiliza una moneda distinta del dólar estadounidense, deberá indicarse el costo total de los servicios profesionales tanto en la moneda elegida como en \$EU (al tipo de cambio vigente en la fecha de presentación de la propuesta), para efectos de comparación.

### **F. Fechas límite para la presentación de propuestas y selección**

Las propuestas —incluidos todos los anexos pertinentes— se deberán recibir en las oficinas del Secretariado de la CCA a más tardar a las 23 horas 59 minutos (tiempo del este) del **3 de mayo de 2024**. Las propuestas recibidas después de esta fecha límite no serán consideradas.

Las propuestas deben enviarse por correo electrónico a:

Doris Millan

Asistente de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Unidad SEM

[dmillan@cec.org](mailto:dmillan@cec.org)

Las propuestas deberán presentarse en archivos de Microsoft Word o de formato PDF. La CCA confirmará recepción de las propuestas recibidas electrónicamente dentro de los tres (3) días hábiles posteriores.

El Secretariado de la CCA tiene la intención de seleccionar la propuesta ganadora y notificar a las personas concursantes al respecto en un periodo razonable posterior a la fecha límite para la presentación de propuestas.